



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.202.-

4524

México, D.F., a

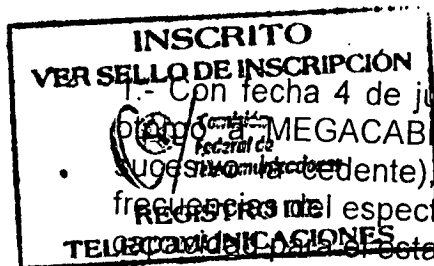
JUAN ANTONIO GONZALEZ CRUZ
Representante legal de la empresa
Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1605, piso 12
Col. San José Insurgentes
03900 – México, D.F.



FRANCISCO DE PAULA CARRAL PUCCIO Y/O
JERÓNIMO GERARD RIVERO
Representantes legales de la empresa
Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 4
Col. Bosques de las Lomas
05120 – México, D.F.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, otorgada el 4 de junio de 1998, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES



1.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el cedente), la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, y demás características técnicas, en la banda de frecuencias Segmento de ida: 21479.5-21507.5 MHz, Segmento de retorno 22711.5-22739.5 MHz con un ancho de banda de 56 MHz.

2.- Que mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2003, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de la concesión a que se refiere el numeral



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.202.-

4524

anterior a favor de la empresa GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria).

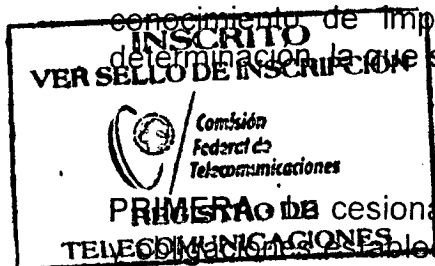
3.- Mediante oficio No. CFT/D06/CGST/DGSLR/4865/04 de fecha 12 de mayo del 2004, emitido por la Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación y Acuerdo del Pleno número P/110504/79 de fecha 11 de mayo del 2004, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de la concesión citada, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de la concesión que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:



CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.202.-

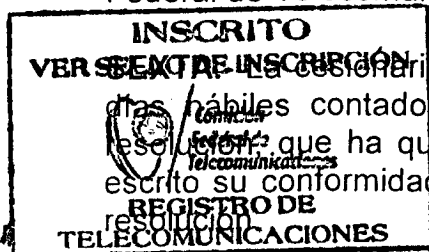
4524

Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

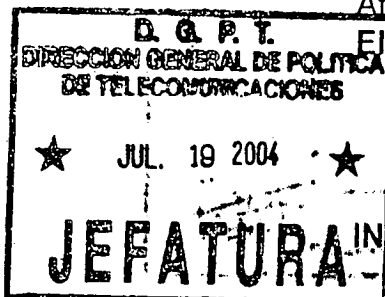
TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en la concesión respectiva, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.



La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente



Atentamente,
El Director General

ING. LEONEL LOPEZ CELAYA